

RESOLUCIÓN EXENTA N°

197

REFERENCIA: Autoriza contratación directa, por la causal legal que indica, para el Servicio de soporte técnico y suministros para las impresoras del Consejo Nacional de Televisión, autoriza gasto y ordena pago.

SANTIAGO,

13 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; artículos 12, letras g) y h) y 14 bis de la Ley N°18.838; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa; Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; Resolución Exenta N°311 de 15 de septiembre del 2011, del Consejo Nacional de Televisión, que aprueba Manual sobre Procedimientos de Compras y Contrataciones del CNTV; y, Resolución N°1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto del numeral 12, del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio;
- b) Que, en el mes de abril del año 2018 el Consejo Nacional de Televisión se incorporó al sistema de Compras Públicas, regido por la Ley de Compras N°19.886;
- c) Que, la Ley de Compras Pública establece la obligatoriedad de licitar los servicios habituales, que mantienen las instituciones públicas, a través de la plataforma de Mercado Público;
- d) Que, actualmente el Servicio de soporte técnico y suministros para las impresoras es efectuado por la empresa Dimacofi SA. en las dependencias de calles Mar del Plata N°2147 y Las Violetas N°2099, ambas de la comuna de Providencia, Santiago;
- e) Que, el artículo 10 N° 7 letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que, es posible contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM;
- f) Que, existe disponibilidad presupuestaria, para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE, la contratación directa con Dimacofi SA. RUT N° 92.083.000-5, para lo siguiente:

Dimacofi proporcionará servicio técnico a los equipos objeto de este Convenio, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, y julio del año 2019. Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento periódico según especificaciones de fábrica.

Los insumos que se requieran para el funcionamiento de los equipos objeto de este Convenio, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados al Cliente por Dimacofi, libre de costo (excepto el papel y corchetes).

Los valores de las impresiones realizadas mediante este convenio son:

- UF 0,000357 I.V.A incluido por página blanco/negro obtenida, de acuerdo a la lectura del contador que posee los equipos, con mínimo garantizado global de 20.000 páginas mensuales, entre los 8 equipos.
- UF 0,003094 I.V.A incluido por página color obtenida, de acuerdo a la lectura del contador que posee los equipos, con mínimo garantizado global de 10.000 páginas mensuales, entre los 8 equipos.

El valor mensual garantizado será de UF 38 (treinta y ocho unidades de fomento) I.V.A. Incluido.

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga este pago al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 004 del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión.

3° Se entenderá como contrato de los servicios la orden de compra que emita el Consejo Nacional de Televisión a través de la plataforma de Mercado Público.

4° El Departamento de Administración y Finanzas será el responsable de controlar, verificar y aprobar el cumplimiento oportuno del servicio contratado.

Anótese, comuníquese y archívese con sus antecedentes.



Maria Catalina Parot Donoso

**MARIA CATALINA PAROT DONOSO
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

